



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **extraordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **5 de Septiembre de dos mil catorce**.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano
D. Fernando Molina Alen
D. Miguel Valdés Marín
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Francisco Miranda Moreno
D. Damián Daniel Serrano Dillana
Dña. Leonor Nogales de Basarrate
Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Juan Carlos Perdigón González
Dña. Estrella Gordillo Vaquero
D. Roberto Olivera Lunar
Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
Dña. María Luisa Tena Hidalgo
D. Luis Cristino Valiente López
Dña. María Claudia Cortés Rodríguez
D. Antonio Sánchez Barcia
D. Francisco Javier Mateos Sánchez
Dña. Guadalupe Fernández Rodríguez
D. Álvaro Vázquez Pinheiro

SECRETARIO GRAL. ACCIDENTAL DEL PLENO

D. José Luis Ortiz Belda



INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a cinco de septiembre de dos mil catorce, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, asistidos por mí, el Secretario accidental, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan los Sres. Gaviro Ramos y Vélez Sánchez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 10 horas, una vez comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÉRIDA.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, se trae a la Mesa la aprobación, si procede, del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de Mérida.

Con fecha 30 de diciembre apareció publicada en el B.O.P. la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música, que fijaba unas tarifas bonificadas para el grado elemental para aquellos alumnos que no alcanzaban determinados niveles de renta. La entrada en vigor de esta ordenanza se estableció para el curso 2014/2015 (BOP 27 de febrero de 2014).

Otra de las medidas que se contenían en este expediente de modificación fue la eliminación de la tarifa del segundo hermano, con lo cual, aquellos contribuyentes que no podían acogerse a la tarifa bonificada por superar los niveles de renta establecidos por la Consejería de Educación y Cultura a través del Decreto 188/2012, de 14 de septiembre, y que tenían más de un hijo cursando estudios en el Conservatorio Municipal veían incrementadas sus cuotas mensuales en algunos casos hasta un 93%.

Después de estudiar las situaciones de aquellos a los que afectaba esta última modificación de la ordenanza, viendo la dificultad de asumir este incremento de tarifas y a efectos de favorecer el acceso a la educación de todos los interesados, se ha planteado volver a incluir dentro de las mensualidades la reducción de las cuotas del segundo hermano, de tal forma que paguen por el segundo hijo el cincuenta por ciento de la cantidad que le correspondería, tal y como se regulaba en la ordenanza de junio de 2012.



Por otro lado, siendo conscientes de que el Conservatorio de Mérida tiene unas tarifas altas con respecto a distintos conservatorios de la región (que vienen siendo asumidos por la Junta de Extremadura) y a efectos de desincentivar el traslado de los alumnos de este conservatorio a otros situados a pocos kilómetros de nuestra ciudad se ha planteado reducir las tarifas en un 2,5% a un 5% (mensualidades y matrícula), así como crear una tarifa social para aquellos alumnos que se hallen en situación económica especialmente desfavorecida y que reúnan los requisitos establecidos en la ordenanza.

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones celebrada el día 29 de agosto de 2014, el Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 4, 7 y la Disposición Final de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de Mérida, en los términos que se establecen en la nueva redacción dada a la ordenanza fiscal anexa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 16 y 17 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tras la intervención de la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, la Portavoz del Partido Socialista, Sra. Gordillo Vaquero, anunció el voto favorable de su Grupo, aunque pidió que se estudiase la bonificación del 50% en la tasa del segundo hermano en función de los niveles de renta.

El Sr. Vázquez Pinheiro, Concejal del Grupo Mixto, mostró su conformidad con las modificaciones propuestas, aunque recriminó al equipo de gobierno que para realizar esta bajada utilizase “los mismos argumentos que nosotros utilizábamos para enfrentarnos a las subidas que ustedes propusieron en su momento”.

Seguidamente, la Sra. Saussol Gallego explicó que se ha conseguido reducir el déficit y, por ello, ahora se pueden tomar medidas que faciliten el acceso al Conservatorio.



En segundo turno de intervenciones, la Sra. Gordillo Vaquero, aclaró que en el expediente constaba un informe de Intervención según el cual el Conservatorio tiene que ser transferido a la Junta de Extremadura o la tasa tiene que ser igual al coste del servicio. Por tanto, a pesar de estar de acuerdo con la bajada, no están haciendo las cosas como se debe.

El Sr. Vázquez Pinheiro expuso que hubiera sido mejor no modificar la ordenanza tantas veces y haber adoptado las medidas desde un principio, ya que no son relevantes en el conjunto de las cuentas de la administración municipal.

La Sra. Saussol Gallego recordó que el Partido Socialista incumplió todos los planes de saneamiento aprobados durante la anterior legislatura, no reclamaron una ponencia catastral injusta..., por lo que dijo que la Sra. Gordillo Vaquero debía mirar hacia atrás antes de hablar de una sola cosa que incumplía el Partido Popular.

Y respecto a lo que dijo el Sr. Vázquez Pinheiro, explicó que las ordenanzas vendrán cuantas veces sea necesario siempre que sea en beneficio de los ciudadanos.

Por último, el Sr. Alcalde aclaró que no se trata de medidas electoralistas. Y también dijo que, no obstante, es la Junta de Extremadura la que debería asumir las competencias del Conservatorio.

Informó que había mantenido una reunión con los padres de los alumnos, y había recogido sus peticiones ahora que la situación lo permitía.

PUNTO 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, se presenta el expediente de modificación de créditos de distintos grupos de función. Las transferencias de créditos se proponen por el Sr. Concejal Delegado del Parque Municipal para la materialización de proyectos como la reparación de las calles en mal estado y el repintado de toda la señalización vial.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2014, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto vigente, mediante las transferencias de créditos pertenecientes a distintos grupos de función, que en su conjunto son las siguientes:

Aplicación de Gastos con bajas en créditos:



Programa	Denominación	Importe Baja
0110	Deuda Pública	250.000,00€
	Total bajas de créditos	250.000,00€

Aplicación de Gastos con altas de crédito:

Programa	Denominación	Importe Alta
9208	Parque Municipal	250.000,00€
	Total altas de créditos	250.000,00€

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de, 5 de marzo, por un período de 15 días, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobado definitivamente este acuerdo, hasta entonces inicial, según lo establecido en el artículo 169 del Texto citado.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y se abstuvieron 10 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez y Sr. Vázquez Pinheiro).

No obstante, previa su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

Tras una breve explicación de la Delegada de Hacienda, la Sra. Gordillo Vaquero, mostró su conformidad con los arreglos propuestos.

El Sr. Vázquez Pinheiro expuso que desconocía las actuaciones que iban a llevarse a cabo. A lo que la Sra. Saussol Gallego le contestó que en el expediente existía justificación de los proyectos a los que se iba a destinar el dinero.

Seguidamente, el Sr. Vázquez Pinheiro también advirtió que no aparecía el crédito restante de la partida de origen, con lo cual el expediente estaba incompleto. “En cuanto a la descripción del destino, con lo que aparece en el expediente no me puedo hacer una idea de cuáles son las actuaciones concretas”.



Finalmente, el Sr. Alcalde explicó que podía haber realizado las actuaciones sin aprobar la modificación de créditos, pero que se negaba a cometer una ilegalidad.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU, INSTADA POR MERCOGUADIANA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se da cuenta del expediente sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la ordenanza de Industrial El Prado, instada por D. Pedro González Bordallo, en representación de MERCOGUADIANA, S.L. La modificación consiste en aumentar la altura permitida de las edificaciones en aquellos casos en que sea necesario para el funcionamiento de la actividad hasta 30 metros de altura.

Vistos los informes emitidos tanto por el Arquitecto Municipal, Sr. Candela Maeztu, como de la Asesora Jurídica, Sra. Barrero Valverde Gil, ambos favorables a la modificación propuesta del Plan General de Ordenación Urbana.

Asimismo, visto el informe emitido por el Secretario General accidental del Pleno en el que se dice “...corresponde al Pleno Municipal al amparo de lo prevenido en el artículo 123, I.i. de la Ley 7/85, la aprobación inicial de la misma, con el voto favorable de la mayoría absoluta, debiendo dar al expediente la tramitación correspondiente hasta su aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, a la vista del contenido del artículo 76 de la Ley 15/2001, deberá definirse/aclararse durante su tramitación si las modificaciones que se pretenden aprobar tienen la condición de ordenación estructural o de ordenación detallada, a efectos de determinar en su momento el órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento propuesta”.

A la vista de lo anterior, así como del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal de fecha 2 de septiembre, el Pleno Municipal, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder de conformidad con lo preceptuado por el Art.77 de la Ley 15/2001 y el artº 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, a la aprobación inicial del expediente de modificación puntual del PGOU de Mérida en la Ordenanza industrial del polígono El Prado.

SEGUNDO.- Someter dicho expediente a información pública, por un periodo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario, no oficial, de amplia difusión en la localidad.



TERCERO.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo el impulso y tramitación del expediente.

Al anterior acuerdo votaron a favor 22 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez, Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y se abstuvo 1 (Sr. Vázquez Pinheiro).

Tras la intervención de la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, explicando brevemente el punto objeto de aprobación, tomó la palabra la Sra. Gordillo Vaquero para anunciar el voto favorable de su Grupo.

Seguidamente, el Sr. Vázquez Pinheiro manifestó que no tenía la documentación, por lo que no podía votar.

A continuación, la Sra. Bravo Indiano agradeció el voto favorable del PSOE y explicó al Sr. Vázquez Pinheiro que la documentación la había tenido a su disposición 48 horas antes de la Comisión Municipal de Urbanismo y también de este Pleno.

El Sr. Vázquez Pinheiro aclaró que, como sucede en otras Comisiones Informativas, le harían llegar la documentación, pero no fue así.

A lo que la Sra. Bravo Indiano le contestó que podía haber solicitado copia de lo que hubiera querido, como sí lo hizo con otro punto de la Comisión.

Por último, el Sr. Alcalde quiso aclarar que esta modificación permitía la instalación en Mérida de una nueva empresa, lo que supone también la creación de nuevos puestos de trabajo.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SUP-PA-01.

Por la Delegada Municipal de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trajo a la Mesa el expediente correspondiente a la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201 en la Unidad de Ejecución UE-1, tramitada por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector indicado, y que fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, como órgano competente de conformidad con el art. 127,1,c) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Visto que sometido el expediente a información pública, mediante anuncios insertos en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de enero de 2014 y Periódico Extremadura de 14 de enero de 2014, conforme a lo establecido por el art 124.3 del Reglamento de Planeamiento de



Extremadura, se han presentado alegaciones a la aprobación inicial del mismo suscritas por:

- Dña. Estrella Gordillo Vaquero, en representación del Grupo Municipal Socialista.
- D. Álvaro Vázquez Pinheiro, en representación del Grupo Municipal Mixto Izquierda Unida-SIEX.
- Organización Regional de Consumidores de Extremadura.
- SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo.

A la vista de las anteriores alegaciones se han evacuado informes técnicos y jurídicos por el Arquitecto Municipal D. Ignacio Candela Maestú y el Ingeniero Jefe de Infraestructura y Obras D. José Adrián Caldera Tejeda, respectivamente, en los que se hace constar lo siguiente:

*** Informe del Arquitecto Municipal:**

“En relación con la tramitación de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201 en la Unidad de Ejecución UE-1, tramitada por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector indicado, una vez pasado el periodo de exposición al público de la aprobación inicial acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2013, se han recibido una serie de alegaciones sobre las cuales se emite el siguiente informe:

1) Alegación del Grupo Municipal Socialista de Mérida de fecha 10 de febrero de 2014:

a) Solicitan una serie de aclaraciones sobre el destino de la parcela enajenada por el Ayuntamiento correspondiente con la UE-1: El Plan Parcial es un documento urbanístico el cual no debe incluir ese tipo de determinaciones. Las condiciones de la enajenación de la parcela deberán reflejarse en las parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación.

Por lo tanto debe rechazarse la alegación en este punto.

b) Solicitan que se aclare el uso del resto del suelo donde no se fuera a realizar la fábrica: Si bien en la Modificación del Plan Parcial presentada hay parcelas con uso terciario, deberá rectificarse ya que el uso previsto en el PGOU para el Sector es de uso industrial aunque algunas puedan tener compatibilidad de usos terciario, habiéndose calculado además los aprovechamientos del sector con el coeficiente de uso industrial y no con el correspondiente al uso terciario según la ficha del Área de Reparto 201.

Por lo tanto se aclara la alegación en este punto, si bien no debe considerarse alegación.

c) Solicitan que se aclare el uso de la parcela situada junto al Río. El uso de la misma según la Modificación al Plan Parcial, será zona verde.

Por lo tanto se aclara la alegación en este punto y se acepta en lo referente al uso global de las parcelas.

d) Solicitan una serie de aclaraciones referentes a una compensación de aprovechamientos realizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2014. Ese acuerdo, si bien se corresponde con la compensación de estos terrenos, no tiene nada que ver con el Plan Parcial expuesto al público.

Por lo tanto se aclara la alegación en este punto, si bien no debe considerarse alegación.

Por todo ello, debe **estimarse parcialmente** la alegación.

2) Alegación del Grupo Municipal mixto Izquierda Unida-SIEX de fecha 27 de febrero de 2014:

Solicitan la nulidad de pleno derecho del documento en base a las siguientes consideraciones:



Primera.- El Plan Parcial establece condiciones urbanísticas sobre los terrenos, no condiciones de propiedad o compromisos contractuales, por lo que las condiciones de la propiedad no deben establecerse en este documento.

Por lo tanto debe rechazarse la alegación en este punto.

Segunda.- Las determinaciones del Plan Parcial pueden modificar la ordenación detallada del Sector en los términos fijados en el PGOU, según se determina en su artículo 12.37. En cuanto a la Modificación del espacio libre con localización vinculante que establece el PGOU, este no establece la regulación de los mismos, por lo que el criterio considerado, no es que la localización vinculante sea estrictamente la fijada en el PGOU, sino que debe considerarse el criterio establecido en la ficha del Sector. En este caso, se indica que “Determinaciones: posición de los espacios libres junto a la variante y conexión con la rotonda principal de acceso”. En ese sentido creo que la propuesta puede considerarse que cumple estas condiciones. Otra cuestión es si la ubicación y condiciones de los espacios libres propuestos, puede considerarse adecuadas a la ordenación, sobre lo cual, me ratifico en mi informe de la Modificación del Plan Parcial de fecha 16 de diciembre de 2013.

Por lo tanto debe rechazarse la alegación en cuanto a la obligatoriedad de mantener estrictamente la ubicación de las zonas verdes, aunque a criterio de este técnico debe aceptarse en cuanto a que la ubicación de las zonas verdes se ven perjudicadas en este documento.

Tercera.- Justifican que la propuesta de Modificación del Plan Parcial planteada no está de acuerdo con la Consulta de Viabilidad presentada con fecha 16 de julio de 2012 y aceptada en acuerdo de Pleno Municipal de 27 de septiembre de 2012. En este sentido indicar que la Consulta de Viabilidad, según el Art. 10.4 de la LESOTEX podría no haberse realizado, ya que con el Plan Parcial aprobado, parece que la unidad tenía unas “bases orientativas para su ejecución”. No obstante, al haberse aprobado la misma por Pleno Municipal y haberse fijado unos criterios sobre la misma, entre los cuales se recoge en el Punto tercero, que “Respetar las condiciones establecidas en el Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201 cuya modificación se aprueba definitivamente el 6 de mayo de 2010” debería valorarse por los servicios jurídicos si no debe tomarse otro acuerdo del mismo órgano, modificando el mismo.

Por lo tanto debe aceptarse la alegación en cuanto a que debe revisarse si es necesaria una nueva aprobación en Pleno Municipal.

Cuarta.- En cuanto a la Modificación del espacio libre con localización vinculante que establece el PGOU, se ha informado en el punto segundo de esta alegación. Respecto al ahorro de costes que supone la modificación de la ordenación, deberá valorarse si la propuesta mejora las condiciones para la ciudad, ya que a criterio de este técnico las condiciones de ordenación propuestas en este documento no mejoran las condiciones de ordenación del PGOU y del Plan Parcial inicial.

Por lo tanto debe aceptarse la alegación en este punto

Quinta.- En relación con la ordenanza prevista en la Modificación del Plan Parcial, debe ser en todos los casos Industrial, aunque en determinadas parcelas puede tener uso compatible terciario, deberá rectificarse en el documento, ya que el uso previsto en el PGOU para el Sector es de uso industrial aunque algunas puedan tener compatibilidad de usos terciario, habiéndose calculado además los aprovechamientos del sector, con el coeficiente de uso industrial que se indica en la ficha del Área de Reparto 201 y no con el correspondiente al uso terciario.

Por lo tanto debe aceptarse la alegación en este punto.

En relación a la segunda parte de la alegación, en la cual solicitan que por parte de los servicios municipales competentes reclamen al propietario los terrenos sobrantes no empleados en la construcción de la fábrica, no se corresponde con el documento urbanístico expuesto al público y respecto al cual pueden hacerse alegaciones.

Por lo tanto debe rechazarse en este punto la alegación al no corresponder al documento expuesto al público



Por todo ello, debe **estimarse parcialmente** la alegación

3) Alegación de la Organización Regional de Consumidores de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2014, solicitando la suspensión de cualquier reparto de aprovechamientos y la reversión de los terrenos por incumplimiento de contrato, en base a una serie de apartados, se emite el siguiente informe:

Primero.- Respecto a que se trata de una Modificación al PGOU, hay que indicar que los Planes Parciales pueden establecer conducciones de ordenación sobre las establecidas en el PGOU en base al Art. 12.37 del PGOU. En relación con los informes sectoriales, hay que indicar que en este momento sí que están dichos informes en el expediente. Respecto al informe jurídico, en el expediente hay un informe jurídico de fecha 18 de diciembre de 2013.

Por lo tanto debe rechazarse la alegación en este punto.

Segundo.- En relación a los destinos de las parcelas, hay que indicar que los Planes Parciales establecen condiciones urbanísticas sobre los terrenos, no condiciones de propiedad o compromisos contractuales, por lo que las condiciones de la propiedad no se establecen ni deben establecerse en este documento. No obstante como se ha indicado anteriormente el destino de las parcelas debe ser de uso industrial, aunque determinadas parcelas puedan tener compatibilidad de uso de uso terciario.

Por lo tanto debe aceptarse parcialmente la alegación en este punto en cuanto al uso global de las parcelas que debe ser industrial.

Tercero.- En cuanto a las compensaciones de aprovechamientos, estas deben incorporarse al Proyecto de Reparcelación, que es el documento donde se establecen los propietarios de la unidad de ejecución y sus porcentajes sobre la misma y por tanto cuando se determinan los posibles aprovechamientos excedentarios o deficitarios existentes en el sector y respecto a los propietarios del mismo.

Por lo tanto debe rechazarse la alegación en este punto, al no corresponder con este documento.

Por todo ello, debe **estimarse parcialmente** la alegación.

4) Alegación del SEPES de fecha 4 de marzo de 2014, solicitando la anulación del documento aprobado, al alterar los equilibrios de aprovechamiento y perjudicar el interés público de la ordenación vigente, en base a varios apartados, se emite el siguiente informe:

Primera.- Alegan que se ha incluido un uso global terciario no previsto en el PGOU. Efectivamente se ha incluido en la Modificación Puntual al Plan Parcial el uso global de terciario cuando este uso no estaba establecido en el Plan Parcial inicial. En concreto, las condiciones de las parcelas del Plan Parcial deben ser de ordenanza Industrial con compatibilidad de uso terciario, en las condiciones de edificabilidad establecidas en el Plan Parcial inicial. De hecho, el coeficiente establecido en el Plan Parcial inicial, es el de Uso Industrial indicado en la ficha del PGOU del Sector con los coeficientes del Área de Reparto 201, no habiéndose establecido en ningún momento el coeficiente de uso y tipología referida al Uso Terciario de dicho Área de Reparto, por lo que en ningún caso esta debe ser la ordenanza o uso principal.

Por lo tanto debe estimarse la alegación en este punto.

Segunda.- Alteración de tipologías urbanísticas del Plan Parcial. El Plan Parcial puede establecer nuevas condiciones de las parcelas siempre que no se modifiquen los parámetros globales de la actuación establecidas en la ficha del Sector existente en el PGOU en base al Art. 12.37 de dicho documento. Por ello, puede modificar las condiciones de las parcelas aunque como se ha indicado en el apartado anterior sin modificar el uso global establecido en el PGOU y por el que se han calculado los aprovechamientos del Sector.

Por lo tanto debe rechazarse la alegación en este punto.

Tercera.- Alteraciones al tráfico previsto en el Plan Parcial. En cuanto a las afecciones al



tráfico previsto en el Plan Parcial inicial, este técnico ya ha indicado que la solución planteada no es la más adecuada, pudiendo provocar concentraciones de tráfico en el acceso, siendo mejor la solución de red mallada, tal y como establece el PGOU en su artículo 12.23.4.

Por lo tanto debe estimarse la alegación en este punto.

Cuarto.- Injustificada reducción de cargas de urbanización. La ordenación prevista para la Unidad de Ejecución, justificada en algún apartado de la memoria para reducir las cargas de la urbanización, no parece lógica, máxime cuando la ordenación viaria no se establece para favorecer el tráfico y las parcelas de cesión de espacios libres no se ordenan, para favorecer su uso.

Por lo tanto debe estimarse la alegación en este punto.

Quinta.- Informe municipal negativo. En cuanto al Informe realizado por este técnico, me ratifico en el mismo, considerando que la ordenación propuesta no mejora las condiciones del Plan Parcial inicial. No obstante, el ayuntamiento ha aprobado inicialmente la Modificación del Plan Parcial con la nueva ordenación prevista

Por lo tanto debe estimarse la alegación en este punto.

Sexta.- Alteración del planeamiento vigente sin consenso. Efectivamente en la estipulación quinta del Convenio firmado entre el ayuntamiento y Sepes, con fecha 25 de abril de 2002 se establece que si el ayuntamiento pretende durante la vigencia del convenio modificar el planeamiento, deberá consensuarlo con Sepes.

Por lo tanto debe estimarse la alegación en este punto.

Por todo ello, debe **estimarse parcialmente** la alegación.

Por todo ello, considero que la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-PA-01 en la unidad de Ejecución UA-1 debe rectificarse en los siguientes términos:

Primero.- Debe rectificarse el uso previsto para determinadas parcelas de Uso terciario pasando a Uso Industrial con compatibilidad de uso terciario en determinadas parcelas hasta agotar la superficie máxima edificable de uso terciario fijada en el Plan Parcial inicial.

Segundo.- Los servicios jurídicos deberán establecer si una vez tomado acuerdo plenario en base a la Consulta de Viabilidad de esta unidad de Ejecución, puede tramitarse una Modificación del Plan Parcial, contraria al apartado Tercero de dicho acuerdo referido a aceptar las condiciones del Plan Parcial aprobado en 2010.

Tercero.- Debe valorarse por parte del ayuntamiento, si las condiciones de ordenación planteadas en el Plan Parcial para la UE-01 son adecuadas, tanto en lo referente a la ordenación viaria, como en ubicación y adaptación topográfica de las zonas verdes y si las mismas, favorecen el interés público tanto para el tráfico como para el uso de las zonas verdes, ya que si bien a criterio de este técnico, la ordenación prevista en esta modificación del Plan Parcial no mejora las condiciones del Plan Parcial inicial, este ayuntamiento en la aprobación inicial, ha dado por válida la misma.

Cuarto.- Deberá establecerse un acuerdo con SEPES en base a la estipulación Quinta del convenio de 25 de abril de 2002 vigente, previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial.”

*** Informe del Ingeniero Jefe de Infraestructura y Obras:**

“Vistas las alegaciones presentadas a la tramitación de la aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201 (UE-1) El Prado, tramitadas por la Agrupación de Interés Urbanístico UE-1, se procede a la contestación de las mismas:

1.-Alegaciones del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.



Vista la alegación que se expone en el apartado **cuarto**, párrafo tercero, donde dice textualmente “*La motivación de las modificaciones planteadas en el expediente la encontramos en el hecho de que el propietario pretende ahorrarse el coste del desmonte de la parte edificable de la actual M-1, prefiriendo la parte llana situada junto a la rotonda de acceso y las instalaciones de la gasolinera situada en esa parte del terreno en el Plan General. De aquí se deduce que la consecuencia de las pretensiones del propietario no es otra que la de apropiarse de los terrenos donde se puede operar con menor coste, dejando para el Ayuntamiento los terrenos que necesitaría de desmonte para la utilización del mismo, de acuerdo con los usos que le reserva el Plan General de Ordenación Urbana, y todo ello contra lo establecido en el mismo PGOU, por lo que ese cambio debe rechazarse por ser contrario a la legislación vigente y contrario a los intereses del Ayuntamiento.*” (sic).

Se contesta lo siguiente:

La ejecución del viario propuesto (fondo saco con glorieta), no se debe justificar por el supuesto ahorro económico, cuestión que no entramos a valorar; sino sobre la VIABILIDAD de la ejecución del vial propuesto en la ordenación del PGOU, y cumpliendo las disposiciones del mismo.

Es este caso la ejecución del viario contemplado en el PGOU, conllevaría ejecutarlo con pendiente del 10-14 % ; ya que si se ejecuta con la pendiente máxima del 8 % (como indica el Art. 7.3 del PGOU), habría que hacer un excavación en desmonte de una profundidad media de 8,00 m., lo cual supondría una afección directa a la anchura de la parcela actual, afectando a la Autovía A-5 y a la Fabrica de Grasa, por lo que la solución sería INVIABLE técnicamente.

Por lo tanto, la solución del viario propuesto en fondo de saco con una Glorieta final, que conecta la C/ La Palmas y el vial VG1 tendrá unas condiciones óptimas, cumpliendo todos los requisitos el PGOU, con las características siguientes:

- La rasante del viario se adaptara a la pendiente longitudinal entre el 1-7 %, obteniéndose un movimiento de tierras en desmonte y terraplén compensable y adaptándose en mayor medida al terreno existente.
- La conexión exterior de entrada y salida se realizara por la C/ Las Palmas del Polígono Industrial El Prado, con radios suficientes de giro para vehículos pesados. Dada la limitación de parcelas industriales, se limita el número de vehículos que accedan a ellas, por lo que la capacidad de la vía, es suficiente para garantizar los flujos del tráfico total.
- Garantiza la ordenación y circulación del tráfico de vehículos que accedan y salgan de las parcelas colindantes, mediante las Glorieta de radio de 20 m y carril de circulación de 10 m, suficientes para el tráfico de vehículos ligeros y pesados.
- Todas conexiones de las infraestructuras (agua, saneamiento, alumbrado público, electricidad, gas y telefonía) se tomaran del Polígono Industrial El Prado.
- Dicha solución suaviza las pendientes y facilita la accesibilidad a las zonas verdes colindantes en grado importante.

Como conclusión, por lo expuesto anteriormente, la propuesta de la vía en fondo de saco, es perfectamente VIABLE Y ACEPTABLE TÉCNICAMENTE, ya que cumple las condiciones del PGOU y se garantiza su funcionalidad.

Por lo expuesto, se debe rechazar la alegación propuesta.

3.-Alegaciones del SEPES.

Vista la alegación que se expone :

Apartado 3, Afecciones al tráfico previsto por el Plan Parcial ,donde dice textualmente



“Las modificaciones propuestas, tanto en lo relativo a usos como al sistema viario, alteran los condicionantes de tráfico establecido en diseño del Plan Parcial, pudiendo ocasionar problemas de congestión en la glorieta de acceso a la Actuación Industrial El Prado.” (sic)

Se contesta lo siguiente:

En el PGOU de Mérida, no existe justificación alguna sobre el estudio de la capacidad de los tráficos de vehículos de las vías urbanas existentes y de nueva creación, por lo que su diseño que contempla el PGOU es vinculante a lo referido a alineaciones, (Art.7.4) ; por lo cual, el supuesto incremento de tráfico debido al cambio de uso de parcelas de industrial a terciario, es una mera suposición sin justificación alguna, ya que el caso de suelos terciarios, se establecen condicionantes el PGOU para el aparcamiento de vehículos se produzca dentro de la propia parcela según art. 5.43 y 5.44 del PGOU y no la red viaria exterior, por lo que la congestión del tráfico se produzca en el interior de la parcela de uso terciario.

En cuanto a la modificación propuesta del viario en fondo de saco con una única salida de conexión a la C/ Las Palmas, que es tipo de cruce en T que contempla el PGOU, indicar que los tiempos de salida y entrada de los vehículos a la zona industrial (UE-1), dependen más de la capacidad de la vía principal, en este caso la C/ Las Palmas, que de la vía secundaria (vial interior de la zona UE-1).

En el caso que nos ocupa la Calle Las Palmas consta de una calzada de cuatro carriles de circulación, con gran capacidad de tráfico y con una ordenación adecuada se puede garantizar las condiciones de circulación del cruce para evitar la situación de congestión en el mismo.

Por lo expuesto, se debe rechazar la alegación propuesta.

Apartado 4.- Injustificada reducción de cargas de urbanización, donde se dice textualmente *“Se modifica el vial A suprimiendo su conexión con el viario de VG-1, alegando un “coste sobreelevado” en su ejecución. Este coste no se justifica de ninguna manera, ni parece que la mera necesidad de unos pozos de resalto sea motivo suficiente para perjudicar el interés público que supone el mallado de la red viaria a favor del beneficio privado que para los promotores de la UE.1 supone eliminarlos” (sic).*

Se contesta lo siguiente:

La propuesta de modificación del viario por la AIU, se basa fundamentalmente en la INVIAVILIDAD de llevar a cabo el viario que incluye el PGOU , ya que su construcción incumple los condiciones de ejecución del mismo previstas en el plan, como son . Art.7.3 *“las pendientes mínimas y máximas de la red viario se entre el 1 y 8 %.”*, cuestión que se ha explicado en el apartado anterior.

Sin entrar en el supuesto ahorro de costes de urbanización, parece razonable que la solución del viario cumpla estrictamente las condiciones del PGOU, así como todo los condicionan ante que conllevar la funcionalidad del mismo, como son glorietas e intersección con la C/ Las Palmas, que deberán detallar y completar en el proyecto de construcción de la urbanización exigiéndose el cumplimiento estricto de la normativa vigentes en dichos puntos, independientemente de coste de dichos elementos.

También es de lógica que la ejecución del vial respete en todo momento las superficies de parcelas de uso industrial resultantes, así como sus aprovechamientos urbanísticos y no que merme los aprovechamientos, como es el caso.

Por lo expuesto, se debe rechazar la alegación propuesta.

Apartado 5.- Informe municipal negativo., en este apartado se expones una serie de observaciones indicadas por el técnico de urbanismo, donde se incide básicamente que lo aceptable es la ordenación del PGOU, si bien dice textualmente *“... por todo ello, el técnico que*



subscribe considera que si bien, el Plan Parcial cumple la normativa urbanística y la legislación vigente...”

Se contesta lo siguiente

No entendemos que solamente se cite al informe técnico emitido por el Arquitecto de urbanismo, y se omita el informe favorable emitido por el que suscribe Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructura y Obras municipal, cuyo servicio tiene asignadas todas las competencias respecto a las infraestructuras viarias, sanitarias, abastecimiento de agua, alumbrado público, electricidad, tráfico y seguridad vial, y no sea tenido en cuenta a la hora de realizar las alegaciones emitidas por el Sepes.

Por lo expuesto en los apartados anteriores, el que suscribe se ratifica del informe emitido con fecha 16 de Diciembre de 2013.

Por lo tanto, se debe rechazar la alegación propuesta.”

Teniendo en cuenta lo preceptuado por los Art 76.1-2b de la LSOTEX, así como Art. 125 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, y

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2014, en uso de las competencias que le confiere el art. 123,1,i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el quórum de la mayoría absoluta, el Pleno adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, la alegación presentada por el Grupo Municipal Mixto Izquierda Unida-SIEX, la Organización Regional de Consumidores de Extremadura y SEPES, en el sentido de que se ha incluido un uso global terciario no previsto en el PGOU, por lo que deberá modificarse el Plan Parcial presentado estableciendo que las condiciones de las parcelas deben ser de ordenanza industrial, siendo éste el uso global característico, con compatibilidad de uso terciario, tal y como venía establecido en el Plan Parcial Inicial.

SEGUNDO.- Desestimar todas las demás alegaciones presentadas, en base a las consideraciones contenidas en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUP-PA-01/201, “EL PRADO”, tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector indicado, “AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADO”.

CUARTO.- Encomendar a los servicios de Urbanismo el impulso de los trámites necesarios para la finalización del expediente, incluido el envío del articulado del Plan Parcial aprobado al Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen,



Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 10 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez y Sr. Vázquez Pinheiro).

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

Tras las explicaciones de la Delegada de Urbanismo, la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Gordillo Vaquero, explicó que “este plan parcial se corresponde con una parcela de 100.000 metros que está situada en el Polígono Industrial El Prado, justo enfrente del Decathlon; que en el año 2005 se vendió a unos empresarios a un precio tasado de 5,71€ es decir, 100.000 metros cuadrados por 600.000€, y se vendió a ese precio, digamos simbólico, porque en un periodo menor a 5 años se iba a construir una fábrica y se iba a generar empleo. Pasaron los años no se construyó la fábrica y no se generó empleo. Como esa parcela está vinculada con la que está más arriba donde está SEPES, que es Decathlon, los señores propietarios del suelo a quienes se les vendió en el año 2005, se fueron a los tribunales cuando la anterior Corporación socialista solicitó la reversión del suelo solicitando las unidades de aprovechamiento deficitarias.

Sí que es verdad que hoy estamos hablando de una modificación de un plan parcial que viene muy ligado a un suelo que se vende a un precio casi regalado y que, además, tiene un déficit de aprovechamiento que multiplica por cuatro el valor que el empresario pagó por el suelo. Es decir, esto sí que es una barrabasada.

Pero es que además los empresarios presentan una modificación al plan parcial aprobado en 2010. Y esa modificación del plan parcial, no contentos con el beneficio que ya han obtenido, en lugar de suelo industrial, hablan de suelo terciario. Y yo pregunto: ¿Ustedes no se habían dado cuenta que el uso pormenorizado era el industrial, no el terciario? ¿Han tenido que esperar a las alegaciones para darse cuenta de eso? ¿Y ustedes no se dan cuenta que en esa modificación que presentan los empresarios pretenden reducir de forma muy importante el coste de la urbanización? ¿Y en lugar de hacer la red mallada que estaba establecida pretenden salir por la rotonda?”

También hizo referencia a las alegaciones presentadas por SEPES, dependiente del Ministerio de Fomento, las cuales advierten de la nulidad de la modificación que se pretende adoptar.

A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro dijo que se debía denegar la modificación del plan, a la vista de las alegaciones presentadas.

Añadió que la pretensión del solicitante no es asumible porque no respeta la jerarquía



normativa entre los diferentes instrumentos urbanísticos que pueden llevar a cabo ese uso. “Si la solicitud del interesado no está de acuerdo al ordenamiento jurídico, y así es lo que señalan los técnicos, entonces lo que tendrán que hacer es rechazar el plan. Por otra parte, otra de las consideraciones en la que los técnicos municipales también nos dan la razón es que hay un lucro injustificado, que beneficia en este caso a los solicitantes y que perjudica al interés municipal.”

Seguidamente, la Sra. Bravo Indiano aclaró que lo que hoy era objeto de aprobación es la modificación del plan parcial aprobado por el PSOE en el año 2010. Explicó que “no fue una compra, sino un concurso para enajenar una parcela, un concurso libre y público. El suelo iba destinado a una fábrica de prefabricados, pero que para que pueda realizarse tendrán que darse las condiciones para que el suelo esté terminado y urbanizado, con sus infraestructuras. Ni más ni menos que lo mismo que hicieron ustedes para que Decathlon viniera aquí.

Además, el plan parcial que ustedes aprobaron en el 2007 para SEPES lo tuvieron que modificar, y fueron ustedes los que le dieron a la parcela la calificación que tiene: industrial, y con uso secundario terciario.

Usted se niega a que se desarrolle la ciudad, a que pueda haber una empresa más en esta ciudad, y se niega a un desarrollo urbanístico que lo único que estamos haciendo es preparar el suelo para que eso, que usted dice que no va a venir, pueda venir.”

Al Sr. Vázquez Pinheiro le explicó que lo que se había hecho era estudiar las alegaciones y continuar con el procedimiento, tal y como se contempla en la ley.

En segundo turno de intervenciones, la Sra. Gordillo Vaquero reparó en la falta de informe de la Secretaria del Pleno y del Gabinete Jurídico de este Ayuntamiento respecto a este expediente, y exigió la elaboración del primero.

Por otro lado, señaló que el Partido Popular tendrá que explicar a la ciudadanía por qué “decide darle a estos empresarios dos parcelas: una para construir un bloque de viviendas en la avenida Luis Ramallo y otra de uso terciario junto al campo de fútbol, ambas parcelas municipales, y ambas con un valor de 2.400.000€ Tendrán que explicar por qué lo han hecho ya, no cuando la tramitación urbanística.”

Además, anunció que su Grupo iba a pedir en las instancias judiciales que se revise esta modificación.

El Sr. Vázquez Pinheiro volvió a explicar que “no se puede atender en función de una alegación al interesado para que acepte o no en los términos de la alegación, porque la pretensión del interesado es contraria al ordenamiento jurídico. Usted podrá llevar a cabo un trámite de subsanación, pero sobre los elementos subsanables, y esto no es subsanable; porque el instrumento urbanístico para llevar a cabo un cambio de uso global no es la modificación de un plan parcial. Y eso es lo que nosotros hemos puesto en nuestra alegación, y los técnicos han dicho que es cierto. Entonces, si ustedes aprueban esta modificación, están aprobando algo en contra de los informe de los técnicos municipales.”



La Sra. Bravo Indiano explicó que “claro que una modificación de un uso no le corresponde a un plan parcial, le corresponde a un plan general, precisamente por eso se acepta la alegación de todos los grupos políticos en la que no se acepta la propuesta del cambio de uso. Con lo cual, el plan parcial sigue estando vigente en todos sus usos, en la globalidad de los mismos, y además siendo usos globales característicos los que el plan parcial define. Con lo cual, no hay en esta modificación del plan parcial, admitidas las alegaciones, una modificación del uso. Y como no existe una modificación del uso, nada más que una modificación de la posición de la parcela, sí entra en el ámbito del plan parcial.”

Aclaró que no se pretendía beneficiar al particular, sino facilitarle que pueda desarrollar la actividad para la que adquirió el suelo durante la legislatura socialista.

Añadió que las compensaciones de todo el Plan General tendrían que haber estado ya hechas, en el 2008, Sra. Gordillo. Explicó que “nuestro Plan tiene una vigencia de 8 años, está caducado; pero no podemos revisarlo porque, como le ha dicho la Delegada de Hacienda, las arcas nos las dejaron vacías y no hemos podido revisarlo.

Usted dice que es un detrimento de los bienes municipales. Pero, Sra. Gordillo, si eso no se ha compensado con suelo municipal, si se ha compensado con suelos excedentarios con sus gastos de urbanización.

No tiene usted entidad para decirnos nada sobre las reducciones de las cargas de urbanización. A usted lo que le pasa es que se ha visto enmarañada en esto. Vio que fue usted la que determinó las condiciones del plan parcial, y hoy no quiere que esas condiciones del plan parcial se lleven a cabo.

Finalmente, el Sr. Alcalde dijo: “Este terreno que se vendió en 600.000€ como usted ha dicho, por parte del Ayuntamiento, salió a concurso publicado. Se le adjudicó en primer lugar y por el mismo precio a los hermanos González, los propietarios de Montero, y ustedes no dijeron nada, el Partido Socialista no dijo nada; para hacer también algo que no se hizo. SEPES por aquel entonces no quiso esa parcela porque era muy mala.

Por segunda vez salió a concurso, no se regaló. ¿Por qué no se ingresó en el Ayuntamiento, como era lo lógico y lo fácil, la venta de una parcela que era terreno municipal de Decathlon? ¿Por qué se le dejó a SEPES que ellos obtuvieran la plusvalía y nos lo cambiaran a nosotros por un terreno que vale lo que vale hoy en día en el polígono? Depende de a quién nos dirijamos, depende de a qué empresario, así actúan ustedes.”

Añadió: “Esas parcelas se compensan y no están en el patrimonio municipal.

Esto está legalmente informado en todos los sentidos, y se hace lo que se tiene que hacer.”

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO



DESTINADO AL ENSANCHE DE LAS CALLES FÉLIX VALVERDE LILLO, 11 Y SAN FRANCISCO.

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trae a la Mesa para su aprobación el Convenio urbanístico acordado con los propietarios del inmueble sito en la calle Félix Valverde Lillo núm. 11, para la obtención de los sistemas generales necesarios para la realineación de dicha calle de Mérida.

El expediente, junto con los correspondientes a otros propietarios de la misma calle, se inicia mediante Orden de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 8 de marzo de 2013. El objeto del mencionado Convenio es la adquisición del suelo destinado al proyecto de ensanche de la calle Félix Valverde Lillo de Mérida, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el PGOU vigente.

El expediente se tramita al amparo de lo preceptuado en el art. 7 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el cual en su apartado 3,a) señala que una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico, se someterá a información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Realizado y concluido el periodo de información pública, no se ha presentado ninguna alegación, en el plazo legalmente previsto, al texto inicial del convenio suscrito.

A la vista de los informes obrantes en el expediente, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio urbanístico suscrito con D. Nicolás Moreno González, Dña. Agustina Salguero Benítez y Dña. María de los Remedios Romero-Camacho y Sánchez-Arjona, propietarios del inmueble sito en la c/ Félix Valverde Lillo, 11, para que el Ayuntamiento de Mérida ejecute el proyecto de realineación de la calle y su incorporación al sistema general viario.

SEGUNDO.- Publicar dicho convenio urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito e inscripción en el Registro de Convenios Urbanísticos dependiente de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, para el impulso de los trámites necesarios, y a los interesados, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-presidente, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los documentos que se suscriban en ejecución del



presente acuerdo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 9 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez y Sr. Vázquez Pinheiro).

En el transcurso de este punto abandona el Salón de Plenos la Sra. Tena Hidalgo, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

En turno de intervenciones, en primer lugar, toma la palabra la Sra. Bravo Indiano, Delegada de Urbanismo, quien explicó el convenio objeto de aprobación.

Seguidamente, la portavoz socialista, Sra. Estrella Gordillo, opinó que esa obra no era prioritaria para la ciudad, y que su coste era elevado.

El Sr. Vázquez Pinheiro dijo que la actuación que se quiere llevar a cabo en la calle Félix Valverde Lillo es buena, pero que no le parecía oportuna; ya que hay barrios en Mérida donde la intervención municipal es mucho más necesaria.

La Sra. Bravo Indiano explicó que el dinero destinado para esta obra no puede utilizarse para otras actuaciones, ya que el dinero se saca del patrimonio público del suelo.

Aclaró que se habían adquirido 171 m² de suelo, “pero además hemos adquirido más de 250 m² de edificaciones. Pero es que, además, tenemos que indemnizar a los propietarios por el derecho mermado de poder seguir disfrutando de su vivienda.”

A continuación, la Sra. Gordillo Vaquero explicó que el Plan General de Ordenación Urbana obliga a los propietarios a retranquearse.

Yo animo a cualquiera a que compruebe las publicaciones, los tres convenios urbanísticos que se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y, Sra. Bravo, usted me dice lo de la bolsa del patrimonio público del suelo. ¿Sabe usted quien creó esa bolsa? ¿Y quién les quedó esa bolsa? Los socialistas. Ustedes van a hacer las obras de la bolsa de dinero de patrimonio público de suelo que quedamos aquí.”

Añadió: “Esa obra, siendo buena y magnífica para la ciudad, no es prioritaria. Yo no he dicho que el patrimonio público del suelo se destine a crear empleo. Yo he dicho que las prioridades de esta ciudad son otras. Y desde luego, no la obra que van a hacer.”

Dijo que con esta obra se pretendía justificar aquella promesa electoral del aparcamiento



en la Plaza de España. “Tienen que justificar que algo hacen en la zona centro.”

Seguidamente, el Sr. Vázquez Pinheiro manifestó que hay una desmesura entre el coste y el servicio que realiza la obra. “Consideramos que no es un gasto eficiente.”

La Sra. Bravo Indiano explicó que “no se juega con esa partida presupuestaria, es decir, no se puede utilizar para otra cosa que sea esto”.

A la Sra. Gordillo Vaquero le explicó que “esa bolsa de patrimonio público del suelo viene de los años 2005 y 2006, por lo que no me diga usted que fue el Partido Socialista el que dejó esa bolsa. Lo que hicieron ustedes con el patrimonio fue venderlo y regalarlo, como la enajenación de la parcela de Casaverde. Una parcela que se le cambió el uso bajando el valor por triplicado.”

Por último, el Sr. Alcalde recordó que el ensanchamiento de la calle Félix Valverde Lillo se había intentado realizar en otras legislaturas socialistas sin éxito. Aclaró que los informes avalaban la legalidad de la actuación. Además, añadió que no lo iba a notar ningún emeritense económicamente, ya que junto con esto se están bajando los impuestos.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO DESTINADO A PROYECTOS DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PERI DE ORDENACIÓN DEL VIARIO Y ZONAS VERDES DE LOS TERRENOS DE LA AA-SE-02 Y UE-SE-06 Y FIJACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA.

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trae a la Mesa para su aprobación el Convenio urbanístico para adquisición de suelo destinado a proyecto de obras para la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de reordenación del viario y zonas verdes de los terrenos de la AA-SE-02 y UE-SE-06, y fijación de indemnización compensatoria, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el PGOU vigente.

El expediente se inicia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2013, y es aprobado definitivamente por Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013.

El expediente se tramita al amparo de lo preceptuado en el art. 7 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el cual en su apartado 3,a) señala que una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico, se someterá a información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Realizado y concluso el periodo de información pública, no se ha presentado ninguna alegación, en el plazo legalmente previsto, al texto inicial del convenio suscrito.



A la vista de los informes obrantes en el expediente, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio urbanístico suscrito con la Congregación Hijas de María R.R. de las Escuelas Pías, propietarias del inmueble sito en la c/ Reina Sofía, s/n, para que el Ayuntamiento de Mérida ejecute el proyecto de obras para la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de reordenación del viario y zonas verdes de los terrenos de la AA-SE-02 y UE-SE-06.

SEGUNDO.- Publicar dicho convenio urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito e inscripción en el Registro de Convenios Urbanísticos dependiente de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, para el impulso de los trámites necesarios, y a las interesadas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-presidente, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los documentos que se suscriban en ejecución del presente acuerdo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdígón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 8 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez y Sr. Vázquez Pinheiro).

Durante esta votación se ausenta el Sr. Sánchez Barcia, Concejel del Partido Socialista.

Tras la intervención de la Sra. Delegada de Urbanismo, tomó la palabra la Sra. Gordillo Vaquero manifestó que compartían el fin, aunque no las formas. “Lo que no podemos compartir es que tengamos que abonar la cantidad de 34.000€ en este caso al colegio, cuando además centenares de metros, que no podían utilizar, van a ser dotacionales docentes para ampliar las instalaciones del colegio. Ahí es donde tienen el beneficio. Parece que lo sensato hubiera sido que los particulares, en este caso las Madres Escolapias, que van a poder utilizar un suelo que antes no podían utilizar, pues que esos 185 se lo hubieran dado al Ayuntamiento de forma gratuita.”

A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro dijo que parecía que las interesadas iban a cobrar dos veces. Entendía que se dañaban los intereses municipales y, por tanto, iban a votar en contra.

La Sra. Bravo Indiano explicó que la parcela de las Escolapias es dotacional, y que hay



que pagar por esa expropiación.

También dijo que esto no era electoralismo, sino gestión.

En segundo turno de intervenciones, la Sra. Gordillo Vaquero aclaró: “Si ya vamos a beneficiarlo con centenares de metros con el uso pormenorizado docente para que puedan ampliar las instalaciones del colegio, parecería lógico que le cedieran a este Ayuntamiento, a la ciudad de Mérida, los 185 metros, porque ya se le está beneficiando, porque antes no podían hacer absolutamente nada.”

Para terminar, la Sra. Bravo Indiano aclaró que ese suelo siempre había sido dotacional docente, y que el Partido Popular lo que estaba haciendo era llevar a cabo actuaciones solicitadas por los vecinos con un coste mínimo.

PUNTO 7º.- MOCIONES.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA APOYAR LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL Y PROMOVER LA ELECCIÓN DIRECTA DEL ALCALDE

Por el Grupo Municipal Popular, a través de su portavoz, el Sr. Molina Alen, se presenta al Pleno de la Corporación para ser tratada la Moción epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mérida conforme a lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

*El artículo 140 de la Constitución establece: “La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. **Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos.** La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto.”*

*Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la **designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada.** Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.*



Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual periodo constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

*En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: “En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, **son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos.**”*

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

*Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las Elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: **“Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos”.***

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Manifiestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde.”



Tras lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente declaró que el Pleno por mayoría aprobaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 12 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 9 (Sr. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez y Sr. Vázquez Pinheiro).

Durante esta votación se ausenta el Sr. Valdés Marín, Concejel del Partido Popular.

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS

Seguidamente, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Gordillo Vaquero, dio lectura a la Moción epigrafiada del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mérida desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al



régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:

RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRETAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.”

Tras lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente declaró que el Pleno por mayoría rechazaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron en contra 12 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina



Alen, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y a favor 9 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Fernández Rodríguez y Sr. Vázquez Pinheiro).

Durante esta votación se ausenta el Sr. Valdés Marín, Concejel del Partido Popular.

El debate de las dos mociones anteriores se produjo de manera conjunta. Tras la exposición de los proponentes, tomó la palabra el Sr. Vázquez Pinheiro para decir:

“Nosotros lo que entendemos es que la LOREG, la Ley Orgánica que regula el sistema electoral general, lo que hace es trasladar el modelo constitucional a las entidades locales. A nosotros nos sorprende muchísimo que ustedes digan que esa reproducción de ese modelo constitucional en el ámbito local no da estabilidad y además no vincula la elección de los alcaldes con las mayorías, lo que es rotundamente falso. En los sitios en los que se establece este sistema no sólo se elige directamente al alcalde, sino que son mayoritarios; lo que supone la eliminación de la representación política de todas las minorías. Y eso no es una democracia.

El motivo por el cual quieren llevar a cabo esto es el miedo. Si hay una medida que pone de manifiesto la quiebra o la traducción de la crisis económica es precisamente este tipo de mociones. Ustedes sencillamente lo que quieren es aferrarse al poder, y eso podría tener unas consecuencias desastrosas para la propia estabilidad de este país. Porque, ¿qué sucedería si trasladamos el resultado de esta opción que ustedes defienden a un ámbito como puede ser el País Vasco o Cataluña? Creo que los principales beneficiados serían CiU, Bildu... Yo creo que esta medida no se va a llevar a cabo.”

Añadió: “Los sistemas parlamentarios en los que la elección del ejecutivo viene determinada por un procedimiento de investidura, es decir, en los que no se elige directamente, sino que somos los Concejales los que elegimos al Alcalde. Precisamente se establece así para fomentar soluciones de consenso. Si hubiera alguien que no tiene mayoría absoluta, tiene que buscar una solución de consenso con otras fuerzas políticas para que le apoyen y para tener un programa de gobierno común. Precisamente, en eso se basa el diálogo y la proximidad, en la necesidad de negociar.

Hablan en la Moción de gobernabilidad. En España hay cerca de 8.000 municipios, de los cuales 6.300 se gobiernan con mayoría absoluta. Yo no creo que en España haya un problema de gobernabilidad. Por lo tanto, hablar de consenso, hablar de proximidad, hablar de control o representatividad, cuando usted lo que quiere es convertir un 40% en un 51%, pues carece absolutamente de justificación en todos sus términos.

Para terminar, entiendo que la iniciativa no obedece a los fines que ustedes especifican



aquí.”

El Sr. Molina Alen explicó que esta propuesta se trataba de una acción de gobierno. Además, aclaró que esto ya se anunció en junio, y en julio en el Congreso, por lo que no era una cuestión de última hora.

Mencionó algunas de las ventajas de contar con esto, como que “facilita la gobernabilidad y garantiza la estabilidad durante el mandato electoral; permite a los ciudadanos elegir directamente al Alcalde; refuerza la legitimidad popular para vencer y permitir que las presiones de los grupos minoritarios no gobiernen las voluntades de los ciudadanos. Nosotros queremos cumplir con la voluntad de los ciudadanos, y eso significa abrir un amplio consenso, y ésta es la fórmula en el municipalismo, en los ayuntamientos, haciendo política local y haciendo política nacional.”

En segundo turno de intervenciones, la Sra. Gordillo Vaquero explicó que “esta norma lo que va a permitir es que el partido mayoritario gobierne y se imponga a la mayoría del resto de fuerzas políticas, y eso es con lo que no estamos de acuerdo.”

El Sr. Vázquez Pinheiro opinó que el Partido Popular confundía “la democracia con la dictadura de la mayoría. No sólo lo confunden en esos términos, sino que ni siquiera vinculan el ejercicio de la política con la mayoría. Porque en el caso de que un partido político no tenga la mayoría absoluta, lo que está claro es que la mayoría de las personas que han votado no quiere que gobierne ese partido, quiere que gobiernen otros.

Potenciar la figura del Alcalde supone menoscabar las funciones de los Concejales, y no sabemos en qué términos se va a hacer eso.”

Finalmente, el Sr. Molina Alen manifestó que su grupo no estaba de acuerdo con ninguna dictadura. “Nosotros queremos representación de las minorías, pero no que las minorías estrangulen el poder”. Con esto se refería a las alianzas que se producen entre partidos políticos con resultados minoritarios en las elecciones, con el fin de gobernar.

Añadió: “Es una cosa que se está diseñando. Les estamos convocando al diálogo, al consenso y a que participen en la nueva fórmula de elecciones municipales.

Para finalizar, el Sr. Alcalde puntualizó que esto se podía consensuar, con segunda vuelta o similar. “Lo que no puede decir el Partido Socialista es que la elección directa sea mala, y mucho menos que sea una amenaza para la democracia.

PUNTO 8º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA DE EXTREMADURA.



Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de la siguiente declaración institucional, elaborada para celebrar el próximo Día de Extremadura:

***“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA DE EXTREMADURA
Mérida, 5 de septiembre de 2014***

Día de Extremadura.

Motivo de celebración y satisfacción para la región y de forma especial para Mérida, como capital autonómica de un gran territorio que es, reclama su protagonismo en una España que nos integra y en una Europa a la que también pertenecemos.

Hemos recorrido un largo camino de desarrollo autonómico, de convivencia en libertad e igualdad, pero aún nos queda camino por recorrer, no todo está logrado y no deberíamos permitirnos una falta de exigencia ni de conformismo. Por todo ello, es bueno recordar cada 8 de septiembre, que celebramos el día de todos los extremeños.

Seguiremos trabajando por una región más atractiva, más solidaria, más libre, más igual y más comprometida; hay que seguir avanzando y buscar las mejores condiciones para que la región pueda alcanzar el pleno empleo, buenas prestaciones sociales, educativas y sanitarias, así como ofertas culturales, deportivas y de ocio, lo que significa, en definitiva, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Como todas las ciudades de Extremadura, Mérida tiene además la obligación de hacerlo en su condición de capital de la Comunidad y para estar a la altura de su rango, porque pocos lugares pueden demostrar haber sido centro neurálgico de un extenso territorio hace ya más de dos mil años.

Mérida rememora este año dos importantes acontecimientos.

Uno, conmemoramos el Bimilenario de la muerte del emperador Augusto, fundador de la colonia Augusta Emérita.

Y dos, celebramos la sesenta edición del Festival Internacional de Teatro Clásico, uno de los acontecimientos más importantes de la cultura española, que ha bajado el telón hace unos días.

Estos dos acontecimientos han servido para destacar la pasión por Mérida y poner aún más en el mapa el nombre de nuestra ciudad. El Festival Internacional de Teatro Clásico continúa siendo el mejor escaparate turístico de la región, supone mostrar una atractiva oferta cultural a la sociedad de nuestro país, y convierte a Mérida en la ciudad extremeña más visitada durante los meses de verano.

El próximo domingo, el Teatro Romano de Mérida será una vez más el corazón de nuestra región, con la entrega de las Medallas de Extremadura, y la capital autonómica se mostrará como lugar de encuentro y acogida de todos los extremeños.



Un día después, celebraremos y ensalzaremos, junto a nuestra patrona, la Virgen de Guadalupe, unas señas de identidad común que nos unen, como son nuestro himno, nuestra bandera, nuestro escudo y nuestro día, símbolos que nos reconocen en el proyecto común de una tierra de la que nos sentimos orgullosos.

Y hoy nos unimos a ese sentir desde la capital autonómica, para ensalzar nuestra identidad como pueblo y escenificar que todos somos Extremadura, que sentimos y amamos esta tierra, herencia de nuestros mayores y legado que hemos de dejar a futuras generaciones.

El Estatuto de Autonomía nos dotó hace más de 30 años de instituciones autonómicas, y Extremadura ha vivido desde entonces los momentos más brillantes, porque elegimos negociar nuestros intereses desde la cercanía y elegir un modelo autonómico y no centralista.

Las cotas de desarrollo, bienestar y crecimiento alcanzados en nuestra región no tienen comparación con lo sufrido con modelos políticos centralistas. Y es en los ayuntamientos, precisamente, donde mejor se han visualizado las bondades del gobierno autonómico.

Por eso, hoy que se alzan voces que cuestionan el modelo de consenso alcanzado en aquél tiempo, es la ocasión de dejar patente nuestro compromiso con la forma de gobierno autonómico.

Como Alcalde de Mérida, y hoy en nombre de toda la Corporación, confío en una Extremadura unida que avanza en busca de un futuro justo. Hoy es un día de fiesta, una fecha para recordar nuestro pasado y mirar hacia el futuro.

Para terminar esta Declaración Institucional les pido que gritemos todos juntos,

¡VIVA EXTREMADURA!”

Tras lo cual el Pleno mostró su conformidad con la Declaración Institucional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 15 minutos, suscribiéndose la presente Acta que como Secretario accidental certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL